

cuentren en servicio activo, conforme a lo establecido en las disposiciones legales al efecto.

Los eclesiásticos presentarán, además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y, en su caso, para aceptar la plaza (Orden de 27 de octubre de 1942, «Boletín Oficial del Estado» del 31).

Los que resulten nombrados servirán sus cargos en comisión de servicio, no indemnizable, con reserva de las plazas de que son titulares en sus respectivas Escuelas del Magisterio, durante un tiempo mínimo de dos años.

Si, pasado el expresado tiempo mínimo, por necesidades de la enseñanza fuese preciso cubrir la cátedra de que es titular en la Escuela del Magisterio respectiva y el interesado deseara continuar prestando sus servicios en la mencionada Escuela Normal del Magisterio de Santa Isabel de Fernando Poo, se le considerará en activo en el Escalafón de Profesores Numerarios de Escuelas del Magisterio, conservando su número y ascendiendo en la forma ordinaria, no dando lugar su nombramiento para dicha Escuela del Magisterio a movimiento en la escala.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los que se ocasionen con motivo de las vacaciones reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las disposiciones legales prevenidas al respecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de plazas de Profesores adjuntos numerarios vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Isabel, de Fernando Poo (Guinea Ecuatorial).**

Vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Isabel de Fernando Poo diversas plazas de Profesores adjuntos numerarios, se convocan a concurso especial de méritos la provisión de las mismas, que a continuación se detallan, entre Profesores adjuntos numerarios de Institutos en servicio activo que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

**Plazas que se convocan:**

Latín.  
Francés.  
Física y Química.  
Ciencias Naturales.  
Griego.  
Matemáticas.

El personal que resulte designado para cubrir dichas vacantes percibirá el sueldo y gratificaciones que les correspondan por su categoría, conforme a los derechos adquiridos en su Cuerpo de procedencia, y la gratificación del 200 por 100 del importe del sueldo por residencia en la Guinea Ecuatorial, y disfrutarán de los derechos y ventajas reconocidos a los funcionarios pertenecientes a carreras o Cuerpos del Estado que prestan servicios en la misma.

Percibirán, además, en concepto de cátedra acumulada, como gratificación, el sueldo de entrada incrementado en un 200 por 100 por residencia, pudiendo corresponder esta cátedra acumulada al propio Centro.

Si por necesidades del servicio se le acumulara más de una cátedra, percibirá por las sucesivas una gratificación de 3.000 pesetas mensuales por cada hora diaria de clase.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, cursándolas por conducto de la Dirección General de Enseñanza Media, que tan solo tramitará las de los que considere destinables, con el correspondiente informe de méritos.

Los concursantes vendrán obligados a relacionar al margen de las instancias las vacantes que soliciten, por orden de preferencia.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Hoja de Servicios calificada o documento equivalente.
- 2.º Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- 3.º Certificado médico oficial en el que se acredite que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de aptitud física para residir en clima ecuatorial.
- 4.º Cuantos méritos estimen oportuno aportar; en justifica-

ción de los mismos presentarán los documentos pertinentes, puntuándose especialmente los pedagógicos

Sólo podrán optar a la traslación, para cada cátedra, los Profesores adjuntos numerarios de Institutos que se encuentren en servicio activo, ya en la misma asignatura, ya en otra si por oposición fueron también Profesores adjuntos numerarios de aquella asignatura y no perdieron sus derechos, conforme a lo establecido en las disposiciones legales al efecto.

Los profesores adjuntos numerarios que estén desempeñando su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo establecido en las disposiciones legales vigentes

Los eclesiásticos presentarán, además, autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y, en su caso, para aceptar la plaza (Orden de 27 de octubre de 1942, «Boletín Oficial del Estado» del 31).

Los que resulten nombrados servirán sus cargos en comisión de servicio, no indemnizable, con reserva de las plazas de que son titulares en sus respectivos Institutos durante un tiempo mínimo de dos años.

Si pasado el expresado tiempo mínimo, por necesidades de la enseñanza, fuese preciso cubrir la plaza de Profesor adjunto numerario de que es titular en el Instituto respectivo y el interesado desea continuar prestando sus servicios en el mencionado Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Isabel de Fernando Poo, se le considerará en activo en el Escalafón de Catedráticos de Institutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 49/1959, de 30 de julio; artículo 5.º del Decreto 569/1960, de 31 de marzo, y artículo 4.º del Decreto de 19 de julio de 1962, conservando su número y ascendiendo en la forma ordinaria, no dando lugar su nombramiento para dicho Instituto a movimiento en la escala.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los que se ocasionen con motivos de las vacaciones reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las disposiciones legales prevenidas al respecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme, Luis Carrero.

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncian para su provisión diversas plazas vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Isabel de Fernando Poo (Guinea Ecuatorial).**

Vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Isabel de Fernando Poo (Guinea Ecuatorial) diversas plazas de Profesores, se anuncia su provisión por el presente aviso entre Licenciados en Ciencias y en Filosofía y Letras que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes, en el caso de que vayan a residir por primera vez en aquellos territorios.

**Las plazas objeto de este aviso son:**

Latín.  
Francés.  
Física y Química.  
Ciencias Naturales.  
Matemáticas.

Cada una de dichas plazas está dotada con los emolumentos globales de 180.000 pesetas anuales, por cuya percepción queda obligado el interesado a dar cuatro horas diarias de clase, y si, por necesidades de la enseñanza, fuese necesario dar alguna hora más de clase, por cada hora diaria suplementaria percibirá 2.500 pesetas mensuales.

Las expresadas plazas se desempeñarán con el carácter de encargados de Cátedras y en calidad de contratados.

Los que resulten contratados tendrán la obligación de residir en Santa Isabel de Fernando Poo durante los dos años de duración de su contrato, que será renovable, por acuerdo de ambas partes, por periodos de dos años, debiendo estar capacitados para poder explicar cualquier otra asignatura de su especialidad en los casos que se precisen.

Asimismo, los contratados tendrán derecho a vivienda, vacaciones escolares, asistencia médica y a los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las vacaciones escolares, tanto para el interesado como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a lo establecido en las disposiciones legales al efecto, obligándose el que resulte designado a emprender el viaje de incorporación a la Guinea Ecuatorial en el plazo de veinte días, a partir de su designación.

Las instancias en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), debiendo relacionarse en las mismas las asignaturas que soliciten, por orden de preferencia.